

ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO SIETE (No. 1107).--



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1		En la ciudad
2		de Quito, capi
3		tal de la Re-
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA	ública del
5	" FLORES DEL PARAISO FLOPARAISO C.A."	Ecuador, hoy
6	Formada por:	dia, viernes
7	Ing. Rafael Andrade Cevallos	seis (6) de
8	Sra. Laura Cevallos	Noviembre -
9	Dr. Ing. Jorge Andrade C.	de mil nove-
10	Sr. Anselmo Sáenz Pérez	cientos ochen
11	Sr. Patrick Barrera Sweney	ta y siete, an
12	CAPITAL SOCIAL: S/. 36'000.000,00	te mi Doctor
13	Dí 3 copias	
14	Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de es	
15	te Cantón, comparecen: El señor Ingeniero, Rafael Andra-	
16	de Cevallos, por sus propios derechos; la señora Laura	
17	Cevallos de Andrade, por sus propios derechos; El Doc-	
18	tor Ingeniero Jorge Andrade Cevallos, por sus propios	
19	derechos; el señor Anselmo Sáenz Pérez, por sus propios	
20	derechos; el señor Doctor Patrick Barrera Sweney, por	
21	sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatoria-	
22	nos, de estado civil casados, domiciliados en Quito,	
23	mayores de edad y legalmente capaces para contratar y	
24	obligarse a quienes dé conocerles doy fe; y, dicen que	
25	elevan a escritura pública la minuta que me entregan	
26	cuyo tenor literal es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A	
27	R I O: Díguese extender en el Protocolo de Escrituras	
28	Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitu-	

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 ción de Compañía, contenido en las siguientes cláusulas:

2 P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen: a) El señor
3 Ingeniero Rafael Andrade Cevallos, por sus propios dere
4 chos; b) la señora Laura Cevallos de Andrade, por sus
5 propios derechos; c) el doctor Ingeniero Jorge Andrade
6 Cevallos, por sus propios derechos; d) El señor Anselmo
7 Saénz Pérez, por sus propios derechos; e) El señor Doc-
8 tor Patrick Barrera Sweney, por sus propios derechos.-

9 Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Qui
10 to, mayores de edad y legalmente capaces, de estado ci
11 vil casados, quienes manifiestan su voluntad de consti-
12 tuir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima so-
13 metida a las leyes ecuatorianas, y, a los estatutos que
14 figuran más adelante. S E G U N D A: ESTATUTOS.- Artícu

15 lo Primero.- Nombre y Duración.- La Sociedad se denomi-
16 nará Flores del Paraíso FLOPPARAISO C.A. y tendrá una
17 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
18 inscripción en el Registro Mercantil. Artículo Segundo.-

19 Domicilio.- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad
20 de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias y ofi-
21 cinas en cualquier lugar del país o en el exterior. -

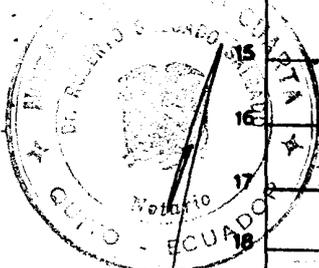
22 Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía tendrá como obje
23 to el cultivo, exportación, importación y comercializa-
24 ción de productos agrícolas, así como la crianza de se-
25 novientes y la comercialización de productos pecuarios.

26 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá in-
27 tervenir como socio o accionista en la formación de to-
28 da clase de sociedades o compañías, además podrá reali-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 zar toda clase de actos, contratos, operaciones permiti
2 das por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
3 objeto. Artículo Cuarto.- CAPITAL.- Es de TREINTA Y SEIS
4 MILLONES DE SUCRES (S/ 36'000.000,00), dividido en treinta
5 y seis mil acciones nominativas y ordinarias de MIL SU-
6 CRES cada una, que van numeradas del cero cero uno al
7 treinta y seis mil inclusive. Artículo Quinto.- JUNTA GE
8 NERAL, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- a) La Junta Gene
9 ral de Accionistas legalmente constituida es el órgano
10 supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias
11 para todos los accionistas aún cuando no hubieren concu-
12 rrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en
13 la Ley de Compañías. b) La administración de la Compañía
14 está a cargo del Presidente, Vicepresidente y Geren-
15 te General, con las facultades y deberes que constan en
16 los presentes estatutos. c) La fiscalización de la Com
17 pañía se hará a través de un Comisario principal, que
18 tendrá su respectivo suplente, con las facultades previs
19 tas en la Ley de Compañías. Artículo Sexto.- CLASES DE
20 JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordina
21 rias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio de
22 la Compañía, salvo el caso de juntas universales que po
23 drán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.
24 En caso contrario serán nulas. Artículo Séptimo.- Jun-
25 ta General Ordinaria,- La Junta General Ordinaria de Ac
26 cionistas se reunirá por lo menos una vez al año, den
27 tro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asu



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

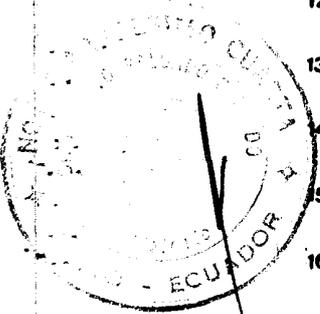
1 tos especificados en los numerales segundo, tercero y
2 cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley
3 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
4 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Artículo
5 Octavo.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General
6 Extraordinaria se reunirá en cualquier época cuando fue
7 re convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria. Artículo Noveno.- CONVOCATORIA.- El Pre-
9 sidente queda facultado para convocar a Junta General de
10 Accionistas, sin perjuicio de los casos previstos en la
11 Ley. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria,
12 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
14 pañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al
15 fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el
16 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. Toda
17 resolución sobre asuntos no expresados en la convocate-
18 ria será nula. El Comisario será especial e individual-
19 mente convocado. Artículo Décimo.- QUORUM.- La Junta Ge-
20 neral no podrá considerarse constituida para deliberar
21 en primera convocatoria si no está representada por los
22 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
23 pagado. Si la Junta ^{General/} no pudiere reunirse en primera con-
24 vocatoria por falta de quorum, se procederá a una segun-
25 da convocatoria, la que no podrá demorarse más de trein-
26 ta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
27 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con
28 el número de accionistas presentes. Se expresará así en



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 la convocatoria que se haga. en la segunda convocatoria
 2 no podrá modificarse el objeto de la primera convocato-
 3 ria. Cuando la Junta General ordinaria o extraordina-
 4 ria deba resolver, según la convocatoria, sobre el au-
 5 mento o disminución del capital, la transformación, la
 6 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reac-
 7 tivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
 8 convalidación y en general, cualquier modificación del
 9 contrato social a los estatutos, se sujetará a lo dis-
 10 puesto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Primero.

11 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
 12 dos artículos anteriores, la Junta General se entende-
 13 rá convocada y quedará válidamente constituida en cual-
 14 quier tiempo y en cualquier lugar, dentro de l territo-
 15 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
 16 esté presente todo el capital pagado de la Compañía y
 17 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 18 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra-
 19 ción de la reunión y los asuntos a tratarse y resolver-
 20 se. Artículo Décimo Segundo.- COMPETENCIA DE LA JUNTA
 21 GENERAL.- Corresponde a este Organó Supremo de la Compañía:
 22 ñía: 1.-Nombrar, remover y fijar la retribución del Pre-
 23 sidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios
 24 de la Compañía. 2.- Conocer cuentas, balances e infor-
 25 mes que debe presentar anualmente el Gerente General y
 26 adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá-
 27 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen
 28 sido precedidas por el informe del Comisario. 3.- Cono



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

cer el informe del Comisario. 4.- Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales. 5.- Crear fon-
dos de reserva, a más del legal. 6.- Resolver sobre la
amortización de acciones. 7.- Resolver sobre cualquier
reforma del Contrato social y estatutos y sobre la trans-
formación, fusión, disolución y liquidación de la Compa-
ña; nombrar y fijar la retribución de los liquidadores.
establecer el procedimiento para la liquidación, y consi-
derar las cuentas de la liquidación. 8.- Disponer que se
entablen las acciones correspondientes en contra de los
administradores. 9.- Interpretar con carácter obligato-
rio los Estatutos de la Compañía. En general, resolver
todo aquello que es de su competencia de conformidad con
la ley y lo establecido en los presentes Estatutos, es-
pecialmente los asuntos relativos a los negocios socia-
les, tomando las decisiones que juzgare convenientes en
defensa de los intereses de la Compañía. Artículo Déci-
mo Tercero.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General
será presidida por el Presidente y a la falta de éste,
por el Vicepresidente, y a falta de éste, por quien la
Junta designe. Actuará como Secretario el titular, y a
falta de éste la persona que la Junta General designe.
Artículo Décimo Cuarto.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.
La sociedad será administrada por un Presidente, un Vi-
cepresidente y un Gerente General y representada judi-
cial y extrajudicialmente por el Gerente General. Artí-
culo Décimo Quinto.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por
la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atri-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 bucciones: a).- Establecer la política general de la-
 2 Compañía. b).- Autorizar al Gerente General para cual-
 3 quier decisión que implique cambio de la política de la
 4 Compañía, dentro del objeto social. c).- Cuidar del
 5 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las
 6 leyes de la República en la marcha de la sociedad. d).-
 7 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o inca-
 8 pacidad temporal o definitiva de éste. e).- Supervigi-
 9 lar la gestión del Vicepresidente, Gerente General y
 10 demás funcionarios de la Compañía. f).- Autorizar al Ge-
 11 rente General para otorgar fianzas o garantías en repre-
 12 sentación de la Compañía; o para suscribir con terceras
 13 personas en obligaciones adquiridas por éstas. Autori-
 14 zar al Gerente General para contratar préstamos cuyo va-
 15 lor exceda del cincuenta por ciento del capital social
 16 así como para enajenar, gravar o limitar el dominio so-
 17 bre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio
 18 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compa-
 19 ñías. g).- Cumplir con los demás deberes y ejercer to-
 20 das las demás atribuciones que le correspondan según la
 21 Ley, las presentes estipulaciones o las resoluciones de
 22 la Junta General. Artículo Décimo Sexto.- DEL VICEPRE-
 23 SIDENTE.- Será elegido por la Junta General y tendrá
 24 los siguientes deberes y atribuciones: a) Vigilar la
 25 buena marcha de la sociedad. b) Sustituir al Presiden-
 26 te en caso de ausencia o incapacidad, temporal o defi-
 27 nitiva de éste. c) Cumplir con todos los demás deberes
 28 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspon-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 dan según la Ley, los presentes estatutos y resolucio-
2 nes de la Junta General. Artículo Décimo Séptimo: DEL
3 GERENTE GENERAL.- La compañía está representada legal-
4 mente en lo judicial y extrajudicial por el Gerente Ge-
5 neral, quien tendrá también la Administración de la Com-
6 pañia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos y
7 será elegido por la Junta General. En caso de falta del
8 Gerente General, lo reemplazara el Presidente. Artícu-
9 lo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
10 GENERAL.- Además de las atribuciones y deberes constan-
11 tes en otras disposiciones de estos estatutos, le corres-
12 ponde: 1.- Representar a la Compañía legal, judicial y
13 extrajudicialmente. 2.- Manejar los recursos de la Com-
14 pañia y efectuar toda clase de operaciones relacionadas
15 con el objeto social. 3.- Cuidar, bajo su responsabili-
16 dad los libros de Contabilidad y de Actas de sesiones
17 de Junta General. 4.- Celebrar a nombre de la Compañía
18 toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercan-
19 tiles, principales o accesorios, de trabajo, o de cual-
20 quier naturaleza, quedando en esta forma obligada la Com-
21 pañia frente a terceros. Debiendo actuar con la autori-
22 zación del Presidente en los supuestos previstos en el
23 Artículo quince literal f) de estos Estatutos. 5.- Con-
24 tratar trabajadores para la empresa y fijar su remunera-
25 ción, así como removerlos y resolver sobre las renunci-
26 as que presentaren. 6.- Comparecer a juicio a nombre de
27 la Compañía como su representante legal, sea la misma
28 actora o demandada teniendo facultad para designar pro-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 curadores judiciales en casos determinados. 7.- Girar
2 cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía pa
3 ra las actividades ordinarias de la misma, cualquiera
4 que fuera su cuantía. 8.- Dar cumplimiento a los encar
5 gos que le confiera la Junta General de Accionistas y
6 a las obligaciones que emanaren de la Ley y de los pre
7 sentes Estatutos. 9.- Sustituir al Vicepresidente en ca
8 so de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
9 éste. Artículo Décimo Noveno.- DISPOSICIONES COMUNES.-
10 El Presidente, el Vicepresidente y Gerente General po
11 drán ser accionistas o nó de la Compañía y serán elegi
12 dos por período de cinco años, debiendo sin embargo per
13 manecer en sus cargos hasta ser debidamente reempla
14 dos. Al término del período podrán ser reelegidos por
15 un nuevo período y así indefinidamente. Artículo Vigé
16 simo: DEL COMISARIO.- El Comisario ejercerá su cargo
17 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañ
18 ñas y de los presentes estatutos. La Junta General de
19 signará por período de cinco años, dos comisarios, uno
20 principal y otro suplente, los cuales tendrán los debe
21 res, atribuciones y responsabilidades señaladas por la
22 Ley y aquellas que fije la Junta General. En caso de
23 falta del Comisario por fallecimiento, excusa, renuncia,
24 ausencia o cualquier otra causa, actuará su suplente,
25 con iguales facultades y deberes que el principal. Artí
26 culo Vigésimo Primero.- RESERVA LEGAL.- De las utilida
27 des líquidas que resultaren de cada ejercicio se toma
28 rá un porcentaje que lo determinará la Junta General,

VIGESIMO
CUARTA
SALGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 no menor de una diez por ciento, destinado a formar el
2 fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo me
3 nos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo
4 de Reserva Legal, si después de constituido, resultará
5 disminuido por cualquier causa, debe ser reintegrado en
6 la misma forma establecida en la primera parte del pre-
7 sente artículo. La Junta General podrá acordar la forma
8 ción de reservas especiales o voluntarias, estableciendo
9 el porcentaje de beneficios destinados a su formación,
10 el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto
11 en los dos incisos anteriores. Artículo Vigésimo Segun-
12 do.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de
13 la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas,
14 el Gerente General asumirá las funciones de liquidador;
15 más de haber oposición a ello, elegirá liquidador la Jun-
16 ta General, señalando las facultades especiales. T E R-
17 C E R A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital so-
18 cial de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pa-
19 gado. El pago se realiza, parte mediante aporte en espe-
20 cie de bienes muebles, por un valor de Treinta y cinco
21 millones novecientos treinta y seis mil sucres (\$ 35'936.000)
22 1) Ciento treinta mil plantas de rosas para exportación, por
23 un valor de Treinta y tres millones ochocientos treinta
24 y seis mil sucres (\$. 33'836.000); y, 2) una cámara fri-
25 gorífica tipo duplex por un valor de Dos millones cien
26 mil sucres (\$. 2'100.000); y en numerario la cantidad de
27 sesenta y cuatro mil sucres (S/ 64.000). Aportes de bie-
28 nes muebles.- El señor Rafael Andrade Cevallos y la Se-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

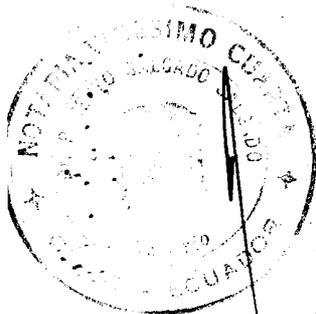
1 ñora Laura Cevallos de Andrade, son propietarios de cien
 2 tos treinta mil plantas de rosas de exportación que tie
 3 nen un valor de Treinta y tres millones ochocientos trein
 4 ta y seis mil sucres (S/. 33'836.000,00); y por este ins
 5 trumento transfieren el dominio a la Compañía Flores del
 6 Paraíso ELORPARAISO C.A. como aporte al capital social.
 7 Por los bienes aportados cada uno de los aportantes, re
 8 cibirán dieciseis mil novecientos dieciocho acciones or
 9 dinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000). -
 10 Aportan, además, una cámara frigorífica tipo duplex, des-
 11 montable para conservación de flores a temperaturas de
 12 treinta y seis a treinta y nueve grados Fahrenheit con
 13 las siguientes dimensiones exteriores: - - - - -

PREENFRIAMIENTO

14		
15	LARGO	7.2 M.
16	ANCHO	7.2 M.
17	ALTURA	2.5 M.

18 La Cámara frigorífica tiene las siguientes característi
 19 cas: PAREDES Y TECHO.- Esta constituida por doble barre
 20 ra de vapor, aislamiento térmico en poliestireno expan
 21 dido de diez centímetros de espesor, acabado inferior
 22 y exterior en lámina metálica de 1/32 pulgadas pintada
 23 con esmalte. PISO: Aislamiento en diatomita de siete cen
 24 tímicos de espesor, barrera de vapor en polietileno y
 25 acabado en masilla de cemento de tres centímetros de
 26 espesor. PUERTAS: Especiales para refrigeración, en cie
 27 rre hermético, aislamiento térmico en poliestireno ex -
 28 pandido, acabado exterior en acero inoxidable con cerra

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 duras marca KASON con mecanismo de apertura interior .

2 Se suministrará una ventana de cero metros ~~setenta~~ centí

3 metros por cero metros ~~setenta~~ centímetros. INSTALACIO-

4 NES ELECTRICAS: Tubería de EMT y BX metálicas, protec-

5 ción termomagnética para la unidad condensadora y lí-

6 neas eléctricas. Se colocarán dos tableros cada uno con

7 interruptor de cuchilla, luz, piloto, timer de descon-

8 gelamiento, protector termomagnético. EVAPORADORES: Con

9 capacidades de veinte mil y veinte y ocho mil BTHU a

10 doce grados Farenheit de diferencia de temperatura, con

11 bandeja de descongelamiento, el difusor del cuarto de

12 preenfriamiento será del tipo baja velocidad y alta hu-

13 medad relativa. UNIDADES CONDENSADORAS: Dos unidades

14 condensadoras marca COPELAND o similar con protección

15 de alta y baja presión, de dosHP cada una, para media

16 temperatura con eliminador de vibraciones. El Ingenie-

17 ro Andrade y la Señora Laura Cevallos de Andrade, trans-

18 fieren el dominio de la Cámara frigorífica a la Compañía,

19 aportando al capital social por un valor de Dos -

20 millones cien mil sucres (S/. 2'100.000,00). Cada uno

21 de los aportantes recibirá mil cincuenta acciones ordi-

22 narias y nominativas de mil sucres cada una. Avalúo.-

23 Los fundadores no aportantes avalúan los bienes muebles

24 descritos en los literales A y b) de la siguiente ma-

25 nera: - - - - -

26 Rosas para exportación S/. 33'836.000

27 Cámara Frigorífica S/. 2'100.000

28 Pore este avalúo los fundadores serán responsables so-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	lidariamente frente a la Compañía y con relación a ter			
2	ceros por el valor asignado a las especies aportadas.			
3	ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
4				NUMERARIO ESPECIE
5	Rafael Andrade	17.968	S/.17'968.000	----- \$.17'968.000
6	Laura Cevallos	17.968	17'968.000	----- 17'968.000
7	Jorge Andrade	62	62,000	62.000
8	Patrick Barrera	1	1.000	1.000
9	Anselmo Saéñz	1	1.000	1.000
10	TOTAL	36.000	S/.36'000.000	64.000 S/.35'936.000

11 Se adjunta el certificado de cuenta de integración de
 12 capital conferido por el Banco Holandes Unido por el va-
 13 lor suscrito en numerario por los señores Ingeniero Jor-
 14 ge Andrade C., Patrick Barrera Sweney y Anselmo Saéñz
 15 Pérez. C U A R T A.- AUTORIZACION.- Autorizamos al Doc-
 16 tor Miguel Andrade C., para que realice todo lo que sea
 17 necesario para el perfeccionamiento de esta Escritura.
 18 Q U I N T A.- Agregue Usted, señor Notario, las demás
 19 cláusulas de estilo para la validez del presente instru-
 20 mento. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a es-
 21 critura pública con todo su valor legal, la misma que
 22 ha sido elaborada y firmada por el Doctor Miguel Andra-
 23 de Cevallos, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,
 24 con matrícula número dos tres tres tres). Para la Cele-
 25 bración del presente documento se observaron todos los
 26 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
 27 comparecientes íntegramente por mí el Notario se rati-
 28 fican en todo lo dicho y para constancia firmas conmi-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado),

2 (firmado) R. Andrade.- Ingeniero Rafael Andrade Cevallos

3 Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero trescientos cuarenta

4 y tres mil setecientos cuenta y uno - seis.- Tributaria

5 ciento setenta y un mil ciento veintitrés.- (firmado),

6 Laura de Andrade. Señora Laura Cevallos de Andrade.- -

7 Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero ciento setenta y

8 cuatro mil doscientos ochenta y seis - seis.- Tributaria

9 Número quinientos setenta y cuatro mil cuarenta y siete.

10 (firmado) J. Andrade.- Doctor Ingeniero Jorge Andrade -

11 Cevallos.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero doscientos

12 setenta y un mil ochocientos dieciocho - ocho.- Tri

13 butaria doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta

14 y dos.- (firmado), A. Sáenz. Señor Anselmo Sáenz Pérez.

15 Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero doscientos cincuenta

16 y cinco mil noventa y cinco - tres.- Tributaria cero -

17 diecisiete mil trescientos treinta y cuatro.- (firmado)

18 P. Barrera. Doctor Patrick Barrera Sweney.- Cédulas: -

19 Ciudadanía diecisiete cero quinientos veintinueve mil

20 ciento dieciséis-siete.- Tributaria cero cincuenta y -

21 seis mil novecientos noventa y tres.- El Notario, (firma-

22 do) Salgado A. Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario

23 Abogado.- DOCUMENTO HABILITANTE.- "Quito, octubre siete

24 de mil novecientos ochenta y siete. C E R T I F I C A

25 C I O N.- El Banco Holandes Unido S. A., Sucursal Quito,

26 certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta

27 Integración de capital FLORES DEL PARAISO FLORPARAISO

28 S. A., Compañía que está en formación con un depósito



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

inicial de sesenta y cuatro mil sucres efectuado por

parte de: - - - - -

Sr. Ing. Jorge Andrade Cevallos.... S/ 62.000,00

Sr. Patrick Barrera 1.000,00

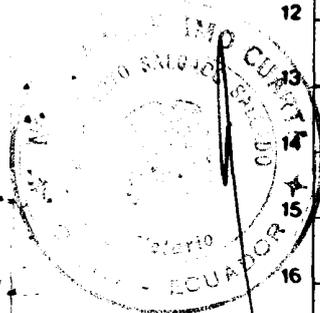
Sr. Anselmo Saenz Pérez 1.000,00

TOTAL:.. S/ 64.000,00

Esta cantidad permanecerá en el Banco, hasta cuando fi-
nalicen los trámites previstos por la Ley de Compañías,
para la constitución de las Compañías Anónimas, y los
representantes legales de FLORES DEL PARAISO FLORPARAI
SO S. A., nos presente copias de la escritura de consti-
tución de la compañía y de sus respectivas actas de po-
sesión debidamente inscritas en el registro mercantil,
así como también la autorización otorgada por la Super-
intendencia de Compañías.- La presente certificación,
no es negociable y se emite solamente para efectos con-
templados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere
a la constitución del capital social.- Atentamente, -
(firmado) ilegible.- Banco Holandes Unido, Sucursal Qui-
to.- Certificamos que esta es fiel copia del original.
Noviembre cinco mil novecientos ochenta y siete. Banco
Holandes Unido, Sucursal Quito (firmado) ilegible".--
ENTRELINEAS: General. VALE

Se otorgó ante mí; y, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia certificada, sella-
da y firmada, en Quito, a seis de Noviembre de mil no-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 vecientos ochenta y siete.

2
3 El Notario,



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

20
21
22
23
24
25
26
27
28

RA. N: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Ernesto Andrade Veloz, Superintendente de Compañías Interino, en su Resolución Número cero dos mil noventa, de fecha veintiocho de Diciembre del presente año, en su Afiliación Regular, en virtud de la publicación de constitución de la Compañía ILVA. THE ILLVA FINANCIAL S.A. al margen de la matriz de ésta escritura. - - - - -
Quito, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.



Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
 2 **dosmil nueve, del señor Superintendente de Compañías Interino, de veinte**
 3 **y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número**
 4 **432 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia**
 5 **Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FLORES**
 6 **DEL PARAISO FLORPARAISO COMPAÑIA ANONIMA", de seis de noviembre de mil no**
 7 **vecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de es-**
 8 **te cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se dá así cumplimiento a lo dis-**
 9 **puesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo es-**
 10 **tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-**
 11 **tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio**
 12 **bajo el número 2496.- Quito, a diez y siete de marzo de mil novecientos**
 13 **ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-**
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

